

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSÉ DAVID CANTILLO MARTÍNEZ
DEMANDADOS: BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A., SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A. Y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

RADICADO: 2022-00105-00

Santa Marta, Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que las demandadas BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS contestaron dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente se reconocerán personería jurídica a los apoderados de las demandadas, de conformidad con los poderes otorgados.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUTRO (2024) A PARTIR DE LAS 3:30 DE LA TARDE , como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO FIJACION DEL LITIGIO establecida en el artículo 77 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.

TERCERO: TENER al DR. GUILLERMO ANTONIS DE LOS RÍOS BERMÚDEZ con la T.P No. 65.137 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada BANANERA DE EXPORTACIÓN S.A

CUARTO: TENER al DR. CARLOS VALEGA PUELLO con la T.P No. 59.558 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

QUINTO: TENER al DR. EMIRO ANDRÉS MANRIQUE ROMERO con la T.P No. 291.444 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONIA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5896d65b20afc34a06d4785fc8871b4d7d73c3898f5aa4d74b9e0f1efc29f082**

Documento generado en 13/10/2023 11:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>